REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 896 - 2013/GRP-CR

Piura, **10 MAYO 2013**

VISTO:

-La Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2011/GRP-PR del 18 de marzo de 2011;
-La Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de mayo de 2013; y
-La Carta s/n de fecha 08 de mayo de 2013 del Secretario Técnico del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Nº 27680, establece en su artículo 191º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 202-2011/GRP-CR del 10 de marzo de 2011, se creó el Sistema Regional de Lucha Contra la Corrupción, como un órgano de coordinación interinstitucional, cuya finalidad era articular las acciones de las instituciones del Estado en la Región Piura, para la priorización de la ética en el desempeño de la función pública y la prevención y lucha contra la corrupción; creando a su vez a la Comisión Regional de Lucha contra la Corrupción, estableciendo su composición y atribuciones;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2011/GRP-PR del 18 de marzo de 2011, se encargó al Secretario del Consejo Regional Abog. José Luis Díaz Callirgos, las funciones de Secretario Técnico del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción al amparo de lo normado en el artículo segundo de la Ordenanza Regional 202-2011/GRP-CR;

Que, mediante la Ley N° 29976 del 10 de diciembre del 2012, se crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país; disponiendo a los Gobiernos Regionales y Locales la implementación de Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se dará en el marco de dicha Ley, en lo que fuera aplicable; y para el caso de Gobiernos Regionales que hayan creado Comisiones Regionales Anticorrupción, adecuarlas a dicha Ley;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR del 05 de mayo de 2013, se modificó la Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR y adecuó el Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción a lo previsto en la Ley N° 29976, que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y las Comisiones Regionales Anticorrupción, señalándose en su artículo 2° numeral 2.2 *"Secretaría Técnica Anticorrupción; estará a cargo de un funcionario designado por el Presidente del Gobierno Regional Piura, a propuesta del Consejo Regional. La Secretaría Técnica es un órgano adscrito al Pliego Gobierno Regional Piura. Es responsabilidad del Pliego Gobierno Regional Piura, el dotarle de los recursos humanos, logísticos e infraestructura para su funcionamiento"*;

Que, en ese sentido, vista la modificatoria de la Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR y la Ley N° 29976, el Secretario Técnico del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, a través de la Carta s/n de fecha 08 de mayo de 2013, pone a disposición del Consejo Regional este cargo a efecto que se proceda conforme a lo normado en el artículo 2°, numeral 2.1 de la Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 11 - 2013, celebrada el día 10 de mayo del 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Proponer ante el Presidente Regional, la ratificación del Abog. José Luis Díaz Callirgos en el cargo de Secretario Técnico del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, en el marco de lo normado por la Ley N° 29976 y de acuerdo a las atribuciones señaladas en la Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional al señor Presidente Regional para que proceda conforme a lo señalado en el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL